

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los magistrados Gilberto de Guzmán Bátiz García¹ y Reyes Rodríguez Mondragón², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes** de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-163/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-293/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-388/2025**
- **SUP-REC-458/2025**
- **SUP-REC-459/2025**

En primer lugar, el proyecto incidental del expediente **SUP-RAP-163/2025 y acumulados**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-163/2025 y acumulados. Incidente de aclaración de sentencia.
PRIMERO. Se aclara la sentencia incidental dictada por esta Sala Superior el quince de octubre pasado, en los recursos de apelación SUP-RAP163/2025 y acumulados, para quedar en los términos precisados en esta determinación.

SEGUNDO. Esta resolución incidental forma parte integral del incidente de excusa principal dictado el pasado quince de octubre.

Asimismo, la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso hizo suyo, para efectos de resolución, el proyecto incidental del expediente **SUP-RAP-293/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, el cual sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-293/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa, en los términos establecidos en el punto 4 de esta determinación. Agréguese una copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución a los incidentes acumulados.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas planteadas por el magistrado incidentista, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

¹ Derivado de que las excusas se presentaron para que el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

² Por encontrarse en período vacacional.

De igual forma, el proyecto incidental del expediente **SUP-RAP-388/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-388/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada la excusa formulada por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

Finalmente, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-REC-458/2025** y **SUP-REC-459/2025**, circulados por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostienen lo siguiente:

SUP-REC-458/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada la causa de impedimento planteada por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García.

SUP-REC-459/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada la causa de impedimento planteada por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García.

Los proyectos incidentales fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en los expedientes **SUP-REC-458/2025** y **SUP-REC-459/2025**.

A las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:29/10/2025 02:07:31 p. m.

Hash:✔Iup9NDqUoZlMl1BZ73u31TtZEk4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:29/10/2025 01:55:18 p. m.

Hash:✔hu6BS454s1d/zmaL8QxfwAl7prU=